CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00619			
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-08-28			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL			
1.4 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.5 SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Villanueva, Casanare			
1.7 PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto)			
1.8 ACTIVIDAD	Implementar Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana			
1.9 META DE PRODUCTO	IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	2024854400019			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Veintitres (23) DIAS CALENDARIOS			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$48.220.948,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN UN 100%, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR EL SUPERVISOR, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAGO DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, A LA CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	8

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0182	R.B. CONTRIBUCION SOBRE	2.3.4.45.01.001.19.04	IMPLEMENTAR PISCC - RBCOP-	$48.220.948,00

	CONTRATOS DE OBRA PUBLICA			

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	85250 SERVICIOS DE PROTECCION GUARDAS DE SEGURIDAD

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Es deber y responsabilidad de las entidades territoriales, dar aplicabilidad a lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 2°, el cual consagra entre los fines esenciales del estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" y a la vez el artículo 113, consagra que "son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Se tiene conocimiento de la seguridad ciudadana y de la seguridad pública, es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes. Se entiende por seguridad ciudadana el conjunto de acciones democráticas en pro de la seguridad de los habitantes y de sus bienes, y ajustadas al derecho de cada país. La protección universal a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten su dignidad, su seguridad personal y la de sus bienes, y frente al temor a la inseguridad. La convivencia, por su parte, comprende la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana, basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social.

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, los organismos de investigación, órganos judiciales, y la comunidad, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno, el compromiso de las fuerza militares, no es solo propiciar y establecer un ambiente seguro a los habitantes del territorio, sino promover la sana convivencia asumiendo procesos colectivos de formación ciudadana, ajustada a los cambios sociales que se presentan continuamente en la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe señalar, que el Municipio de Villanueva para la vigencia 2018 formulo el proyecto IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, el cual fue cofinanciado por la Gobernación de Casanare, a través el Convenio Interadministrativo No. 1869 de 2018-09-07, con una inversión de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CICNO PESOS ($ 1.962.567.505) MCTE, el cual fue entregado en su totalidad al ente territorial.

Para la vigencia 2022 el sistema de video vigilancia CCTV del municipio de Villanueva Casanare, cuenta con 23 cámaras de video tipo PTZ, sobre las cuales se genera visualización en tiempo real, validación de

videos y panel programado.

El Municipio de Villanueva cuenta con un sistema de video vigilancia CCTV compuesto cámaras de video tipo PTZ, Cámaras IP Fijas, Cámaras IP LPR, y alamas comunitarias, ubicadas así:

Tabla 1. Cámaras PTZ Etapa 1 existentes en el municipio de Villanueva – Casanare

CAMARAS PTZ	UBICACIÓN
EL BOSQUE	CALLE 28 CARRERA 14
PALMARES	CALLE 28 CARRERA 10
BARRIO MORICHAL 3	CARRERA 13 CALLE 20
PARQUE MORICHAL	CALLE 16 CARRERA 10
ZONA ROSA	CALLE 13 CARRERA 13
COLEGIO MANARE	CALLE 7 CARRERA 9
BOMBEROS	CALLE 7 TRANSV
SALIDA YOPAL	CALLE 11 CARRERA 14
TERMINAL	CALLE 11 CARRERA 11
ZONA BANCARIA	CALLE 11 CARRERA 8
CARICARE	MODULO 10 CASA 7
PARAISO MOLINO	CALLE 3 CARRERA 2
VILLA LUZ	CALLE 1B CARRERA 3
PARQUE MIRADOR	CARRERA 12 CALLE 4 SUR
VILLA CAMPESTRE	SIN NOMENCLATURA
VIA TRIUNFO	CALLE 7 CARRERA 14
ZONA TOLERANCIA	CARRERA 13 CALLE 06
HOSPITAL	CALLE 10 CARRERA 1
PARQUE GEMELAS	CALLE 3 CARRERA 8
PARQUE PANORAMA	CALLE 1ª CARRERA 7
TROPEZON	CARRERA 1F CALLE 1
COLMENA	VEREDA

LA VARA	VEREDA

UBICACIÓN ACTUAL CAMARAS FIJAS ETAPA 1.

Tabla 2. Cámaras IP Fijas Etapa 1 existentes en el municipio de Villanueva - Casanare

CAMARA	UBICACION
PARQUE MORICHA	CALLE 16 CARRERA 10
INFANTIL	CALLE 13 CARRERA 13
COLEGIO MANARA	CARRERA 9 CALLE 6
I.E FAVIO	CARRERA 14 CALLE 10
TERMINAL 1	CALLE 11 CARRERA 11
TERMINAL 2	CALLE 11 CARRERA 11
BANCO	CALLE 11 CARRERA 8
I.E PARAISO	CALLE 11 CARRERA 12
VIA TRIUNFO	CALLE 7 CARRERA 14
GEMELAS	CALLE 3 CARRERA 8
I.E BRISAS	CARRERA 9 CALLE 1

Tabla 3. Cámaras PTZ Etapa 2 existentes en el municipio de Villanueva – Casanare.

CAMARAS PTZ COORDENADA	UBICACIÓN
CRUCE GUACIPUGO LECHE MIEL 4°36'46.22"N - 72°54'37.48"O	CRUCE GUACIPUNGO
ESQUINA PARQUE BARRIO COLMENA 4°36'48.17"N - 72°54'57.70"O	BARRIO COLMENA
CARRERA 14 CALLE 23 4°37'22.42"N - 72°55'21.94"O	CARRERA 14 CALLE 23
URBANIZACIÓN GABANES 4°37'21.90"N - 72°55'35.21"O	URBANIZACIÓN GABANES
CALLE 16 CARRERA 14 4°36'59.90"N - 72°55'40.40"O	CALLE 16 CARRERA 14
CALLE 16 CARRERA 7 ESQUINA	CALLE 16 CARRERA 7 ESQUINA

4°36'44.50"N - 72°55'23.85"O	
CALLE 8 CARRERA 13 4°36'38.30"N - 72°55'53.90"O	CALLE 8 CARRERA 13 - ALCALDIA
TRANSVERSAL 2 - CALLE 7 4°36'14.00"N - 72°55'29.10"O	TRANSVERSAL 2 - CALLE 7
CABECERA AEROPUERTO 4°37'55.32"N - 72°57'13.56"O	CABECERA AEROPUERTO
SANTA HELENA SALIDA A PUERTO MIRI 4°19'51.50"N - 72°44'25.50"O	SANTA HELENA
MANGA DE COLEO CARIBAYONA 4°29'47.30"N - 72°45'16.90"O	CARIBAYONA
YE VIA VEREDA EL TRIUNFO 4°36'54.01"N - 72°56'36.99"O	YE VIA VEREDA EL TRIUNFO
ANTIGUO DAS SOBRE LA MARGINAL 4°36'59.26"N - 72°56'3.19"O	SALIDA YOPAL
NUEVA OLA VIA CARACOLÍ 4°36'28.50"N - 72°56'43.10"O	BARRIO NUEVA OLA
CRUCE LOS GEMELOS VIA CARIBAYONA 4°26'51.24"N - 72°48'35.84"O	CRUCE LOS GEMELOS
SANTA HELENA SALIDA A VILLANUEVA 4°20'7.80"N - 72°44'43.50"O	SANTA HELENA
PUENTE RIO TUA CARIBAYONA 4°29'59.80"N - 72°45'5.60"O	CARIBAYONA
PARQUE CARIBAYONA 4°29'50.20"N - 72°45'4.10"O	CARIBAYONA
CRUCE SAN AGUSTIN SALIDA MONTERR 4°40'36.50"N - 72°49'44.70"O	VD SAN AGUSTIN
COLMENA – COMARCA 4°38'30.50"N - 72°51'47.00"O	COMARCA
YE VIA VEREDA CARACOLÍ 4°36'17.50"N - 72°57'6.80"O	VD CARACOLI
ESTACIÓN PONAL 4°36'45.62"N - 72°55'41.36"O	ESTACIÓN DE POLICIA
UBICACIÓN ACTUAL CAMARAS LPR (RECONOCIMIENTO DE PLACAS VEHICULARES) ETAPA 2.	

Tabla 5. Cámaras IP LPR Etapa 2 existentes en el municipio de Villanueva - Casanare

CAMARA	UBICACION COORDENADA
CRUCE GUACIPUGO LECHE MIEL	CRUCE GUACIPUNGO 4°36'46.22"N - 72°54'37.48"O
CRUCE COLMENA	CREUCE BARRIO COLMENA 4°37'19.04"N - 72°54'51.86"O
ANTIGUO DAS SOBRE LA MARGINAL	SALIDA YOPAL 4°36'59.26"N - 72°56'3.19"O
TRANSVERSAL 2 - CALLE 7	TRANSVERSAL 2 - CALLE 7 4°36'14.00"N - 72°55'29.10"O
TERMINAL TRANSPORTE	TERMINAL TRANSPORTE 4°36'40.80"N - 72°55'43.13"O
SECTOR BANCARIO	SECTOR BANCARIO 4°36'34.54"N - 72°55'36.06"O
YE VEREDA EL TRIUNFO	BARRIO EL TRIUNFO 4°36'53.04"N - 72°56'36.84"O
NUEVA OLA VIA CARACOLÍ	BARRIO NUEVA OLA 4°36'28.50"N - 72°56'43.10"O
CRUCE SAN AGUSTIN SALIDA MONTERR	VD SAN AGUSTIN 4°40'36.50"N - 72°49'44.70"O
MANGA DE COLEO	CARIBAYONA CARIBAYONA 4°29'47.30"N - 72°45'16.90"O
PUENTE RIO TUA CARIBAYONA	CARIBAYONA 4°29'59.80"N - 72°45'5.60"O
SANTA HELENA SALIDA A PUERTO MIRIAM	SANTA HELENA 4°19'51.50"N - 72°44'25.50"O

ALARMAS COMUNITARIAS ETAPA 2

Para la Etapa 2, se implementaron 11 sistemas de alarmas comunitarias interconectadas a RED, con sistema de aplicación móvil y perifoneo. Permitiendo la activación de eventos de emergencias y eventos de seguridad ciudadana de forma remota y centralizada en centro de operación ubicado en estación de policía.

Tabla 6. Alarmas comunitarias Etapa 2 existentes en el municipio de Villanueva - Casanare

CAMARA	UBICACION COORDENADA

Decomiso arma blanca	5
Homicidio	1
Inmovilización de vehículo	3
Vehículo sospechoso	18
TOTAL, DE EVENTOS	967

Se debe señalar que en la actualidad y en atención a la gestión realizada por mandatarios del Municipio, el sistema CCTV, está soportará con: cámaras PTZ, (46) cámaras Ip Fijas (30), Cámaras Ip Fijas de reconocimiento de placas LPR (12), y 11 alarmas. En la central de la policía se cuenta con cámaras PTZ, (1) cámaras Ip Fijas (6).

Así las cosas, para el Municipio de Villanueva Casanare en su compromiso de dar cumplimiento a la constitución y demás normas, garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, a través de estrategias que permitan adoptar los esfuerzos locales para garantizar una convivencia armónica y una seguridad integral para todos los habitantes del municipio, es necesario adelantar las acciones que le permita desarrollar el proyecto de OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde se permita garantizar el servicio de manera ininterrumpida las 24 horas del día, los 7 días de la semana, asegurando así la seguridad y el bienestar continuo de la comunidad mediante una vigilancia constante y eficiente que brinda el servicio de operación del CCTV del municipio, para la ejecución de la presente proceso de selección, el servicio será prestado por un equipo el cual está conformado por dos (02) puntos de control conformado cada uno por cuatro (4) personas para un total de ocho (08) personas.

CONVENIENCIA.

Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, función que debe cumplirse a través de los organismos de Justicia (fiscalía general de la Nación) y Seguridad (Policía y el Ejército Nacional).

En concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia a nivel municipal se formuló el Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", el cual estableció el Línea Estratégica DESARROLLO INSTITUCIONAL, Sector GOBIERNO TERRITORIAL Programa FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, formulándose el proyecto BIPIM: 2024854400019 el cual tiene la meta de producto IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, tiene establecido como Actividad del proyecto: IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA; con el presente proyecto se busca fortalecer a la Fuerza Pública, organismos de seguridad y policía judicial (Dirección seccional de Fiscalía), en el desarrollo operacional, para mejorar tiempos de respuestas y capacidades de investigación como elementos que contribuyen a mejorar la administración de justicia y a la disminución del actuar delictivo y la criminalidad.

Es importante mencionar que es conveniente para el Municipio de Villanueva siendo consecuentes con la necesidad planteada la contratación del servicio de monitoreo del sistema de video vigilancia "CCTV", mediante operadores de medios tecnológicos a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada legamente constituida por la Supervigilancia, para desarrollar el presente objeto contractual "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", como estrategia de apoyo institucional para la prevención y contención del delito, garantizando un monitoreo permanente y continuo sin interrupciones.

OPORTUNIDAD.

La Seguridad Ciudadana se entiende como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, cuyo propósito es garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el ejercicio pleno de los derechos y libertades de las personas. Este conjunto de acciones busca alcanzar una convivencia pacífica entre los habitantes del municipio, asegurando al mismo tiempo la conservación del orden público interno.

Las entidades encargadas de la seguridad, la justicia y el apoyo institucional desempeñan un papel clave en la garantía del orden público dentro del municipio. Son fundamentales para lograr el estado de tranquilidad y seguridad de todos los ciudadanos. Su labor es esencial para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", alineando esfuerzos y recursos para mejorar la calidad de vida y la seguridad en el municipio.

En este contexto, la Entidad Territorial, mediante el Decreto N° 109 del 30 de julio de 2024, adopta e implementa el "Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Villanueva, Casanare, para la vigencia 2024-2027". Dicho documento ha sido modificado parcialmente por el Decreto No. 041 de 2025 y Decreto No. 069 de 2025.

De igual forma, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en su ámbito de convivencia y en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, busca robustecer la capacidad operativa y de respuesta de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana mediane la adquisición, adecuación y mantenimiento de infraestructura, tecnologías y recursos logísticos, garantizando un entorno seguro y ordenado de la comunidad del Municipio de Villanueva. Con este objetivo, se presenta ante el Comité de Orden Público, en sesión del 24 de agosto de 2026, el proyecto titulado "IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN CUMPLIMIENTO DEL PISCC 2024-2027 DE VILLANUEVA".

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de garantizar la operación del sistema CCTV, se autorizó por parte por parte de comité de orden público sesión No. 07 del comité de orden público No. V de 2026, previa la socialización. (se anexan seis 07 folios).

Por lo anterior expuesto, es deber del Alcalde como primera autoridad policiva del Municipio, garantizar en coordinación con la fuerza pública y organismos de investigación la seguridad de la comunidad y el orden público en el municipio de Villanueva, razón por la cual en el desarrollo de la IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ha venido realizando articuladamente con la Fuerza Pública, acciones importantes encaminadas a garantizar mejores condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, por la tanto, es oportuno para la entidad, contratar mediante operadores de medios tecnológicos para garantizar LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA., situación que se encuentra plasmada en el Plan Anual Adquisición - PAA, así como también su definición presupuestal se encuentra determinada.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, circular 001 de 2026 Emitida por la Entidad Territorial y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 de 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al alcalde Municipal para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso no superan el 10% de la menor cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer las necesidades de la manera más inmediata posible.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación de Mínima Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y SS, la cual define lo siguiente: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan adicionalmente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a)Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b)El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c)La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d)La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a)Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b)El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c)La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d)La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3.Las condiciones técnicas exigidas.

4.El valor estimado del contrato y su justificación.

5.El plazo de ejecución del contrato.

6.El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3.La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5.La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice

el traslado del informe de evaluación.

6.La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar

la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA."

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

ACTVIDADES.-

1.Prestar el servicio de Operador de Medio Tecnológico (O.M.T.), permanente e integral con medio humano, en la central de monitoreo ubicada en la estación de policía del Municipio Villanueva, con cuatro (4) operadores de medios tecnológicos para monitorear el CCTV durante las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a domingo, personal calificado, idóneo y con experiencia relevante en el cargo y en general, con todos los elementos de dotación de buena calidad que permitan atender con prontitud y eficiencia las labores contratadas, según las especificaciones técnicas.

2.Efectuar la revisión por observación directa de manera constante a los eventos transmitidos en las pantallas (Video Wall) producto del video registrado en línea de las diferentes cámaras del CCTV de seguridad ciudadana instaladas en el municipio.

3.Informar a la Policía Nacional, todas las situaciones detectadas a través del sistema de cámaras que constituyen amenaza o que ayuden a prevenir delitos o problemáticas que puedan afectar la convivencia y seguridad ciudadana. Así mismo avisar al Supervisor del contrato.

4.Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional, Sijin, Ejército, Bomberos, Hospital, (entidades de emergencia) cuando se requiera.

5. Reportar de manera inmediata los incidentes negativos ocurridos en las ubicaciones donde se tenga percepción por las cámaras de seguridad del CCTV a SIJIN, Policía Nacional y/o Ejercito Nacional y al supervisor del contrato (Secretario Gobierno, seguridad y convivencia).

6.Llevar actualizado el libro de minuta, novedades de turno, equipos y materiales de cada puesto de trabajo.

7.Llevar un registro de las diferentes situaciones reportadas a la Policía Nacional, en los sistemas de información o formatos que el municipio establezca.

8.Crear de lunes a viernes un boletín noticias (resumen ejecutivo) sobre actividades en seguridad gestionados en el área de influencia, el cual debe ser enviado al Secretario General, para que en conjunto con las autoridades del Municipio se definan estrategias o mecanismos de acción preventivos.

9.Asistir al comité de seguimiento para evaluar cumplimiento de funciones, análisis de los diferentes actores de inseguridad, proponer estrategias y posibles soluciones que conlleven a mejorar la percepción de seguridad y convivencia del municipio, cuando la supervisión del contrato lo requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1.Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

3.Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.

4.Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

5.Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.

6.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

7.Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.

8.Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.

9.Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

10.Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

11.Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

12.Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato

13.Conocer y acatar las normas contractuales.

14.Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

15.Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.

16.Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de surgida social, de las operadores de medios tecnológicos (O.M.T.) que se requieran para la prestación de este servicio.

17.Asumir bajo su absoluta responsabilidad y con autonomía la selección de personal y que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio.

18.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1.Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2.Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3.Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4.Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5.Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	92000000 - SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	92120000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	92121700 - SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	92121701 - VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el presupuesto, el Municipio a través del doctor SERGIO BERNARDO GONZALEZ FERNANDEZ, con funciones de encargo según decreto 073 del 31/07/2026 de la secretaria de gobierno, seguridad y convivencia. del Municipio de Villanueva Casanare, tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas por Cotización No.01 GROUP BINARIOS LTDA R/L FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ, NIT No, 900324544-0 COTIZACIÓN No. 2. ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA R/L JORGE HERNAN VELASQUEZ OCAMPO y COTIZACIÓN No. 3 COVICAS LTDA R/L ISABEL GONZALEZ GARCIA previa solicitud. las cotizaciones se encuentran a todo costo, los valores relacionados incluyen todos los costos directos, indirectos y de legalización que genera la celebración del contrato:

ITEM:1

TIPO DE SERVICIO:PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

No. SERVICIOS:UN (1) SERVICIO CONFORMADO POR MINIMO CUATRO (4) PERSONAS.

UNIDAD DE MEDIDA:SERVICIO

CANT:2

VALOR DEL SALARIO BASICO DIARIO:952.533,00

SUBTOTAL:1.905.066,00

AyS (% SIN ARMA Y SIN CANINO) CIRCULAR 20251300000115CS SUPERVIGILANCIA:152.405,00

SUBTOTAL INCLUIDO AyS:2.057.471,00

SUBTOTAL (23) DIAS:47.321.833,00

A.I.U. (10%):4.732.183,30

IVA:899.114,83

TOTAL (23) DIAS:48.220.948,00

El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 48.220.948,00) MCTE, por un plazo de veintitrés (23) DÍAS.

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (impuestos, tasas y contribuciones)

Estampilla Pro – Cultura 2%

Estampilla Pro Adulto Mayor 4%

Estampilla Pro Deporte 2.5%

Estampilla Pro Justicia 2 %

Industria y Comercio 6*1000 del valor del contrato (Decreto Municipal No. 286 de 17 de noviembre de 2023)

Sobretasa Bomberil 10% de la liquidación de Industria y Comercio

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.02 expedido el 08 de

noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA se supervisaran y coordinaran las actividades culturales asociadas con relación a Semana Santa; para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El contratista deberá desarrollar las actividades, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

ITEM:1

DESCRPCION:SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

UNIDAD: DOS (2) PUESTOS CONFORMADO POR CUATRO (4) PERSONAS

CANTIDAD

(días): 23 días.

UNA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Entiéndase por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad legalmente constituida, de carácter nacional, cuyo único objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del decreto, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad, que previamente a la iniciación de sus actividades cuenten con una licencia de funcionamiento de carácter nacional, expedida por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, las que deberán ser adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el decreto, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

UN (1) SERVICIO:

De acuerdo con el artículo 2° numeral 1°, del Decreto 4959 de 2007, un (1) Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada es el prestado por parte de una empresa o cooperativa, utilizando el recurso humano y con armas de fuego, con un cubrimiento de veinticuatro (24) y doce (12) horas, durante los treinta (30) días al mes y/o proporcionales al tiempo que se le requiera.

UN (1) PUESTO:

Es la prestación de un (1) Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada por parte de una empresa o cooperativa, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles, durante el turno contratado, en un lugar determinado o área o sector delimitado.

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

El proponente deberá ser una persona con capacidad jurídica para para desarrollar el objeto contractual y que pueda prestar de conformidad a lo establecido en la normatividad legal vigente LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, así:

1.Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: 8010 actividades de seguridad privada y/o 8020 actividades de servicio de sistemas de seguridad (Resolución No. 139 de noviembre 21 de 2012 DIAN), i) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

El artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, establece; (…) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer la verificación en forma directa, en consecuencia, se solicitan los siguientes documentos:

1.El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe presentar copia o fotocopia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con la utilización de armas y sin armas y medios tecnológicos.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001, Decreto 019 de 2012 art. 35 y demás disposiciones concordantes.

2.Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, cumpliendo con la normatividad por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor mínimo de 400 SMMLV, el cual debe contener el aparo de armas u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

3.Licencia de comunicaciones vigentes y certificación expedida por el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC), en la que acredite la habilitación para desarrollar actividades de Telecomunicaciones con dos frecuencias en el municipio de Villanueva, que cuenta con base y repetidora así garantizando la comunicación interrumpida y privada .

4.Copia de la radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto 356 de 1994 y Resolución No. 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social u parafiscal del segundo trimestre 2024, sin perjuicio de los vencimientos de Ley

establecidos.

5.Copia del Seguro de Vida colectivo que ampare al personal operativo de su respectiva organización, conforme lo señala el artículo 5º de la Ley 1920 de 12 de julio de 2018.

6.Anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución No. 5351 de 2007 y Circular Externa No. 025 de 2008.

7.El oferente deberá presentar certificación emitida por la ARL, respecto del programa de salud ocupacional para la vigencia 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1295 de 1994.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes.

1.Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2.Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3.Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: 8010 actividades de seguridad privada y/o 8020 actividades de servicio de sistemas de seguridad (Resolución No. 139 de noviembre 21 de 2012 DIAN)

4.Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal.

5.Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal.

6.Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

7.Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

8.Certificado Redam.

9.Registro Único Tributario actualizado.

10.Copia de la Libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

11.Certificado de aportes parafiscales y seguridad social. Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del

proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo No. 3. Del Presente Documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

12.GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el

Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA:

N/A No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

Experiencia Mínima: Para que los posibles oferentes puedan participar en el presente proceso, es necesario contar con una experiencia mínima una (1) vez el presupuesto establecido para la presente contratación, en contratos relacionados con SERVICIO DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS EN LA MODALIDAD FIJA, CON EL USO DE MEDIOS TECNOLOGICOS A TRAVES DE CENTRALES DE MONITOREO O SALAS CCTV, lo cual se acreditará presentado la siguiente documentación:

- Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

- Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2011	$ 535.600
1995	$ 118.170	2012	$ 566.700
1996	$ 142.125	2013	$ 589.500
1997	$ 172.005	2014	$ 616.000
1998	$ 203.826	2015	$ 644.350
1999	$ 236.460	2016	$ 689.454
2000	$ 260.100	2017	$ 737.717
2001	$ 286.000	2018	$ 781.242
2002	$ 309.000	2019	$ 828.116
2003	$ 332.000	2020	$ 877.803
2004	$ 358.000	2021	$ 908.526

2005 $ 381.500 2022 $ 1.000.000

2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000

2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

Nota 1: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

La(s) certificación (es) y/o copia de las minutas contractuales y acta (s) de liquidación del (los) contrato (s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1.Nombre del contratista

2.Objeto del contrato.

3.Valor del contrato.

4.Lugar de ejecución.

5.Fecha de inicio y terminación del contrato.

6.Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación)

7.Si el Contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8.Nombre y cargo de la persona que expide la Certificación.

EQUIPO DE TRABAJO:

ITEM:1

CARGO:MONITOR/OPERADOR DE CAMARAS DE SEGURIDAD

CANTIDAD:8

REQUERIMIENTO:Bachiller, con curso de fundamento y/o reentrenamiento en medios tecnológicos, contar con acreditación como operador de medios tecnológicos ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, experiencia mínima de nueve (9) meses como operador de medios tecnológicos y experiencia especifica de seis (6) meses operando salas de vídeo o CCTV de entidades públicas.

Documentos:

Del total del personal ofrecido se deberá garantizar la entrega de los siguientes documentos como mínimo:

1.Hoja de vida debidamente firmada en original.

2.Certificaciones de estudios: Acreditar escolaridad (bachillerato).

3.Cedula de ciudadanía.

4.Libreta Militar (situación militar definida) cuando aplique.

5.Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de inhabilidades delitos sexuales, Redam.

6.Curso mínimo veinte (20) horas sobre perfilación criminal.

7.Para acreditar experiencia por parte del equipo trabajo, esta se debe hacer de acuerdo a los siguientes requisitos:

a.Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal.

1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

1.3 En el caso en que el Municipio de Villanueva, no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

b.Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

c.Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad privada del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.

d.Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre o razón social de la entidad contratante o empresa, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

El Municipio a través del secretario de Despacho de la Secretaría Gobierno, Seguridad y convivencia, identifico los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
Antecedentes de Cotizaciones
Acta de comite
Cotizaciones
Estudio de mercado y presupuesto Oficial
Matriz de riesgos
Estudio del sector
Solicitud de Cotización

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

eniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

VERIFICACIÓN:CAPACIDAD JURIDICA

EXPERIENCIA

CAPACIDAD TÉCNICA PRECIO	
16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **YADIRA ROJAS HUERTAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
NOMBRE: **SERGIO BERNARDO GONZALEZ FERNANDEZ** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO ASUNTOS MINERO-ENERGÉTICOS SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (E)	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **YADIRA ROJAS HUERTAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES** **CARGO:** DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	**FIRMA:**
NOMBRE: **EDGAR IVAN LOPEZ SOLER** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	**FIRMA:**